



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 132

Miércoles, 12 de julio de 2017

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
002816-17	3
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DESDE EL NEGOCIADO DE PLANES PROVINCIALES Y SUBVENCIONES DEL AREA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE ESTA DIPUTACIÓN DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2017.	
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
002819-17	4
ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EMPEZANDO POR LA OBRA DE REFERENCIA 1PIM2016-2BII PROYECTOS Y VIAS ALMERIA S.L. Y DOS MAS.	
<i>ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR</i>	
002813-17	5
CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE MÉDICO DE EMPRESA DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.	
AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA	
002579-17	14
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.	
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA, FOMENTO DEL EMPLEO Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS</i>	
002582-17	19
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA.	
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
002802-17	29
APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LAS TASAS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE MEJORA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE 2017 DE LA AGRUPACIÓN 2.	
002803-17	30
APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE 2017 DE LA AGRUPACIÓN 2.	
002804-17	31
APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LAS TASAS DE POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.	
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	
002595-17	32
APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 16 DE LAS NN.SS.	
002821-17	33
INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.	
AYUNTAMIENTO DE HUECIJA	
002774-17	34
EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2016.	
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	
002148-17	35
PROYECTO DE ACTUACIÓN DE AMPLIACION DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA GESTION INTERMEDIA DE RESIDUOS EN PARAJE BALSASECA PROMOVIDO POR LOGISCRAP, S.L.	
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	
002806-17	36
EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.	
AYUNTAMIENTO DE TAHAL	
002592-17	37
APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.	
002593-17	38
APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACION PARA INSTALACIÓN DE REPETIDOR DE BANDA ANCHA EN SUELO NO URBANIZABLE A SOLICITUD DE JETNET (CABLESUR COMUNICACIONES S.A.).	
002598-17	39
ADMISIÓN A TRÁMITE INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA MEJORA DE ALMAZARA Y ENVASADORA DE ACEITE DE OLIVA, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE Y SECADO DE ALPEORUJO EN T.M. DE TAHAL.	
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	
002591-17	40
CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO .	
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
002574-17	46
INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACION PARA LA EXPLOTACION DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA EL PERIODO 2017-2019.	
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
<i>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL</i>	
<i>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</i>	
002586-17	47
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2017.	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

002563-17	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 83/2017 DE DÑA. VERONICA ROMERO UBEDA CONTRA DISTRIBUCIONES ALGRAMUR, S.L.	50
002564-17	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 35/2017 DE D. FRANCISCO FERRER MARTINEZ CONTRA ARTE INDALO, S.L.	51
002565-17	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 153/2016 DE D. VICENTE CARMONA JIMENEZ CONTRA LOSILLA SUR, S.L.	52
002566-17	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 145/2017 DE D. FLORIAN RADU CRIS CONTRA CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS AGRICOLAS S.L.U.	53
002567-17	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 94/2017 CONTRA QUIMICO CUATRO REYES S.L.	54
002568-17	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 90/2017 DE D. ABRAHAN ANTONIO TORRES MARIN CONTRA TABERNA ALMERAYA 2014 S.L.	55
002569-17	PROCEDIMIENTO DE OFICIO 370/2016 DE CUALIN QUALITY S.L. CONTRA D. KELVIN MELO Y OTROS.	57
002570-17	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 370/2015 DE D. JERONIMO DEL OLMO PARDO CONTRA ENDESA GENERACION S.A. Y OTROS.	58
002571-17	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 481/2015 DE D. FILIPPO-ALESSANDRO SAURO CONTRA GASTROTECA ALMERIA A LA CARTA S.L.	59
002572-17	PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 1289/2016 DE DÑA. NOELIA LOSADA CALATRAVA CONTRA DUNAMAR S.A.T. Y OTROS.	60

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE VERA

002524-17	PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO SOBRE INMATRICULACION 702/2015 DE DÑA. LEONOR CAMPOY TORRES.	61
-----------	--	----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE VELEZ-RUBIO

002123-17	PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO SOBRE INMATRICULACIÓN 289/2015 A SOLICITUD DE D. FRANCISCO SANCHEZ ABELLAN Y DÑA. ANA MARIA GARCIA GARCIA.	62
-----------	--	----

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2816/17

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procede a la publicación de las subvenciones que después se indican, concedidas desde el Negociado de Planes Provinciales y Subvenciones del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de esta Diputación durante el primer semestre de 2017.

SUBVENCIONES DIRECTAS PRIMER SEMESTRE 2017

ENTIDAD C.I.F.	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE	Nº. RESOLUCIÓN Aplicación presupuestaria
Ayuntamiento de Alhama de Almería P0401100C	Subvención directa al Ayuntamiento de Alhama de Almería para la celebración del evento "Con Sabor Alhama"	4.000 €	Resolución del Presidente número 848, de fecha 18 de mayo de 2017 3100-410-46200
Asociación de Padres y Madres y Protectores de Personas con Discapacidad Intelectual (ASPAPROS)	Cesión de la venta de 300 ejemplares de la "Guía Gastronómica Almeriense" cuyos beneficios deberán destinarse a la financiación del proyecto "Taller de Cocina para personas con discapacidad intelectual: Yo me lo guiso, yo me lo como"	Subvención en especie valorada en 3000 €	Resolución del Presidente número 932, de 26 de mayo de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa antedicha.
Almería, a 6 de julio de 2017.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Óscar Liria Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2819/17

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

En cumplimiento con lo establecido en art. 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, se procede a la publicación de la formalización de los siguientes contratos cuya cuantía es igual o superior a 100.000 euros:

Referencia	Obra	Contrato	Importe	Adjudicación	Contratista	Procedimiento
1PIM2016-2BII	ACTUACIONES EN PISCINA MUNICIPAL EN ALBANCHEZ AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ	06/06/2017	120.500,00	30/05/2017	PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL	NEGOCIADO
1RVP2017	ESTABILIZACION DE PLATAFORMA Y SANEAMIENTO DE TALUDES EN C.P. AL-31 DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	27/06/2017	143.695,96	13/06/2017	SERVICIOS TECNICOS NAPAL S.L.	NEGOCIADO
48PG2016	REPOSICION COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO RAMBLA LAS MA AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR	06/06/2017	222.097,92	16/05/2017	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL	ABIERTO

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almería, a 6 de julio de 2017.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Óscar Liria Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2813/17

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE MÉDICO DE EMPRESA DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad de una plaza de Médico de Empresa de la subescala técnica de la escala de Administración Especial, clase técnicos superiores de la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y con las retribuciones complementarias que figuran en el Acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales. Las funciones del puesto de Médico de Empresa de esta Diputación Provincial se contienen en el anexo núm. 1.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los títulos de Licenciado en Medicina o de Grado Universitario en Medicina y de Especialista en Medicina del Trabajo, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando copia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 19 euros, en cualquier entidad del BBVA, nº de cuenta ES68 0182 6027 68 0000274822, en concepto de "tasa por participación en las pruebas selectivas de Médico/a de Empresa de la Diputación de Almería", debiendo adjuntar a la instancia el justificante original del ingreso en dicha cuenta.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente y, en su caso, documento acreditativo de la relación familiar.

2) Títulos exigidos o resguardos de haber abonado los derechos por su expedición.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas de Médico/a de Empresa. A tal efecto, el tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las solicitudes y documentación se presentarán de la siguiente forma:

a) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en formato papel por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los medios de comunicación de la provincia, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante correo electrónico (selpersonal@dipalme.org), la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

b) En la Oficina de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Almería, a través de su Oficina Virtual, accesible desde la Sede Electrónica de la Diputación (www.dipalme.org), en el mismo plazo indicado para el apartado a). En el caso de la presentación de solicitudes en formato electrónico es necesario autenticarse con un certificado de firma electrónica reconocido por @firma, tales como el certificado de clase 2 de la FNMT (www.cert.fnmt.es) o el dni-electrónico (www.dnielectronico.es).

El acceso es de 24 horas, todos los días del año, salvo fuerza mayor o paradas de sistema que se anunciarán en la Sede Electrónica de la Diputación con la máxima antelación posible.

Para la presentación de documentos en la Oficina Electrónica, se seleccionará "Nuevo Expediente" y la familia de procedimientos de "PERSONAL" y en Procesos Selectivos, se inicia nuevo expediente y se selecciona la convocatoria en la que desea participar (estará activa a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes). La solicitud se realizará utilizando el formulario normalizado que aparece al acceder a la convocatoria, al que se podrá anexar cualquier documento, teniendo en cuenta que cada fichero anexo corresponderá a un solo documento, con un tamaño interior a 1MB por fichero.

Al presentar un escrito o solicitud en la oficina electrónica, el interesado recibirá un "acuse de recibo" o de "tarea realizada". En caso de no recibirlo, se entenderá que no se ha producido la recepción del escrito, por lo que deberá repetir la operación en otro momento o bien utilizar otro medio de presentación en Registro.

A efectos del cómputo de plazos:

- Se consideran días inhábiles los considerados como tales para la ciudad de Almería, en la que tiene su sede la Diputación Provincial de Almería.

- Cuando la presentación en la oficina electrónica se realice en un día de los considerados inhábiles según el criterio anterior, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de quince días, como máximo, se publicará en el Tablón de edictos de la Diputación y en www.dipalme.org la relación de admitidos/as y excluidos/as, así como la formación del Tribunal calificador del concurso-oposición de referencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1.- MERITOS PROFESIONALES

1.A.-	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,05 puntos
1.B.-	Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en	0,030 puntos
1.C.-	Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido	0,02 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- MERITOS ACADÉMICOS

2.a.-	Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto:.....	1,00 punto
2.b.-	Otra Licenciatura o una Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto	1,00 punto
2.c.-	Por estar en posesión del título de un título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Master Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad:	
	• Duración de más de 300 horas lectivas.....	0,50 puntos
	• Duración de 300 ó menos horas lectivas.....	0,25 puntos
2.d.-	Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta	0,50 puntos

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá adaptar lo establecido en este apartado al contenido de la legislación universitaria aplicable.

3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

Por cada hora de duración.....0,005 puntos

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

Por cada hora de duración.....0,010 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Cursos, jornadas científicas o congresos relacionados con la Medicina en general.
- Cursos, jornadas científicas o congresos relacionados con las especialidades de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, en particular.
- Formación de formadores.
- Formación en el manejo de programas informáticos: ofimática, internet, correo electrónico
- Formación en la aplicación de programas preventivos y vigilancia de la salud.
- y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto.

4.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS.

4.a)	Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder	1,00 punto por cada selección
4.b)	Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder	0,50 puntos por cada selección

APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos 1,00 punto
 - Méritos profesionales:
 - En la Diputación Provincial de Almería:5,50 puntos
 - En la Administración Pública:4,00 puntos
 - En la empresa privada:3,00 puntos
- En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 5,50 puntos
- Cursos1,00 puntos
 - Superación de pruebas1,50 puntos

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional

1.A- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

2º.- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1º.- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En

este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

2º.- Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a, ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C.- En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2.- Expediente académico

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- denominación del curso, jornadas...
- número de horas/días de duración
- concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Médico de Empresa.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4.- Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) FASE DE OPOSICIÓN. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

PRIMER EJERCICIO

Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de tres horas y media, un epígrafe elegido por el tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo los/as opositores/as habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompañará a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACIÓN

La primera reunión del tribunal no se celebrará antes de la segunda quincena de septiembre. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 30 de marzo de 2016, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "P" del primer apellido.

7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

- El/la funcionario/a de la Diputación que designe la Presidencia de la Corporación.

VOCALES

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.
 - Cuatro técnicos/as en la materia, preferentemente uno/a de ellos/a funcionario/a de la Junta de Andalucía y otro/a funcionario/a del profesorado oficial.
 - Un/a técnico/a de administración general o licenciado/a en derecho, que actuará como Secretario/a.
- Todos los vocales deberán ser funcionarios/as de carrera de las Administraciones Públicas.
- La composición de cada Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la/s plaza/s convocada/s.

Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.

La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los vocales del Tribunal.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. La designación del/los asesores corresponderá al Presidente de la Diputación o Diputado/a que tenga delegadas las competencias en materia de personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.

Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los cuales serán designados conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el último párrafo del art. 61 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº 17, en el plazo de 20 días contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- b) Títulos exigidos o resguardos del pago de los derechos de los mismos, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con los originales.
- c) Juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Juramento o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Juramento o promesa de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Juramento o promesa de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- g) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país y fotocopia del mismo.
- h) Documentación acreditativa, en su caso de la relación familiar.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el EBEP, aprobado por el RDL 5/2015 de 30 de octubre y en todo lo que no lo contradigan el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

PROGRAMA MÉDICO DE EMPRESA**BLOQUE I**

Tema 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 I: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 II: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. Regulación constitucional.

LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. EL ACTO ADMINISTRATIVO. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 11. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 12. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias Provinciales.

Tema 13. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 15. LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 17. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 18. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Concepto y clases. Elementos.

Tema 19. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y políticas de prevención.

Tema 2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y deberes de los empresarios, trabajadores, fabricantes, importadores y suministradores.

Tema 3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Aspectos generales y desarrollo Reglamentario.

Tema 4. Consulta y participación de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos laborales. Órganos de Representación. Competencias y facultades.

Tema 5. Condiciones de trabajo y riesgos laborales.

Tema 6. Técnicas de prevención de riesgos laborales. Principios de acción preventiva.

Tema 7. Evaluación de riesgos. Definiciones, contenido y procedimientos de evaluación.

Tema 8. Seguridad laboral. Normas de Seguridad. Técnicas de seguridad.

Tema 9. Seguridad laboral. Señalización de riesgos y etiquetado de productos peligrosos.

Tema 10. Higiene industrial. Evaluación ambiental. Indicadores de exposición.

Tema 11. Medios de protección colectivos.

Tema 12. Equipos de protección individual. Tipos.

Tema 13. Ergonomía. Sistema Hombre-Máquina. Diseño del puesto de trabajo.

Tema 14. Gestión de la prevención. Integración y Planificación de la acción preventiva.

Tema 15. Gestión de la calidad en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 16. Planes de emergencia en lugares de concurrencia pública. Reglamentación. Factores de riesgos que justifican su implantación. Contenido de la normativa para la elaboración de planes de emergencia

Tema 17. Síndrome del edificio enfermo. Características del edificio enfermo. Factores de riesgo.

Tema 18. Procedimientos de investigación y métodos de evaluación del edificio enfermo.

BLOQUE III

- Tema 1.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Agentes biológicos.
- Tema 2.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Asma laboral.
- Tema 3.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Dermatitis profesionales.
- Tema 4.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Pantallas de visualización de datos.
- Tema 5.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Plaguicidas.
- Tema 6.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Manipulación manual de cargas.
- Tema 7.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Movimientos repetidos del miembro superior.
- Tema 8.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Neuropatías.
- Tema 9.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Posturas forzadas.
- Tema 10.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Agentes citostáticos.
- Tema 11.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Ruido.
- Tema 12.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Alveolitis alérgica extrínseca.
- Tema 13.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Amianto.
- Tema 14.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Cloruro de vinilo monómero.
- Tema 15.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Óxido de etileno.
- Tema 16.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Plomo
- Tema 17.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Radiaciones ionizantes.
- Tema 18.** Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores: Silicosis y otras neumoconiosis.

BLOQUE IV

- Tema 1.** Organización de la prevención. Modalidades de organización. Servicios de Prevención.
- Tema 2.** Organización de las Unidades de Vigilancia de la Salud en los Servicios de Prevención.
- Tema 3.** Vigilancia de la salud en el medio laboral. Características generales. Tipos de reconocimientos médicos.
- Tema 4.** Memoria anual de actividades de los Servicios de Prevención
- Tema 5.** Deontología médica y salud laboral. El secreto médico.
- Tema 6.** Enfermedades profesionales. Definición, clasificación y notificación.
- Tema 7.** Primeros auxilios. Organización de los primeros auxilios. Secuencias de actuación y formación en primeros auxilios. Reanimación cardiopulmonar básica.
- Tema 8.** Actuación preventiva de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Tema 9.** Accidentes de trabajo. Definición, notificación e investigación.
- Tema 10.** Incapacidad Temporal. Concepto. Prestaciones y gestión.
- Tema 11.** Incapacidad Permanente. Modalidades de incapacidad. Evaluación y declaración de Incapacidad Permanente en la Seguridad Social.
- Tema 12.** Absentismo laboral. Tipos. Gestión.
- Tema 13.** Maternidad. Prestaciones. Gestión.
- Tema 14.** Residuos sanitarios: conceptos, clasificación y gestión de residuos.
- Tema 15.** La información y confidencialidad en la práctica de la Medicina del Trabajo. Aspectos éticos y legales
- Tema 16.** Formación e información de los trabajadores en prevención de riesgos laborales.
- Tema 17.** Promoción de la salud en el trabajo: programas de promoción de salud. Actividades de educación para la salud.
- Tema 18.** Epidemiología; objetivos, tipos de estudios epidemiológicos en salud laboral. Estudios observacionales (cohorte y casos control).

BLOQUE V

- Tema 1.** Exposición al calor. Fisiopatología. Clínica y prevención.
- Tema 2.** Exposición al frío. Fisiopatología. Clínica y prevención.
- Tema 3.** Riesgos psicosociales I: el estrés
- Tema 4.** Riesgos psicosociales II: Burn out.
- Tema 5.** Riesgos psicosociales III: Moobing
- Tema 6.** Factores psicosociales y salud laboral. Evaluación del riesgo y estrategias de prevención
- Tema 7.** Gripe. Epidemiología, clínica y prevención.
- Tema 8.** SIDA. Epidemiología, clínica y prevención.
- Tema 9.** Tuberculosis pulmonar. Epidemiología, clínica y prevención.
- Tema 10.** Hepatitis B. Epidemiología, clínica y prevención.
- Tema 11.** Tétanos. Epidemiología, clínica y prevención.
- Tema 12.** Inmunización pasiva y activa. Vacunaciones en el medio laboral.
- Tema 13.** Asma ocupacional. Conceptos generales, criterios diagnósticos y prevención.
- Tema 14.** Dermatitis profesionales. Consideraciones generales, diagnóstico y prevención.
- Tema 15.** Hipertensión arterial. Etiología, manifestaciones clínicas y tratamiento.
- Tema 16.** Drogodependencias y trabajo.
- Tema 17.** Cáncer cutáneo profesional. Etiología, clínica y prevención.

ANEXO I

MÉDICO/A DE EMPRESA

Grupo: A1 Nivel: 23

MISIÓN

Atender y vigilar la salud de los empleados, aplicando acciones preventivas y de valoración colectiva de la salud de acuerdo a la legislación laboral y sanitaria para evitar la aparición de patologías profesionales, reducir el número y gravedad de los accidentes, facilitar las prestaciones sanitarias y en general mejorar los niveles de salud de los trabajadores.

FUNCIONES GENÉRICAS

- Las propias de su titulación
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de su trabajo
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Participar en el desarrollo de la política preventiva de la Diputación mediante la participación en la programación de las actividades del servicio y en la elaboración de normas y procedimientos internos de gestión.
- Realizar reconocimientos médico-laborales: programar el calendario de reconocimientos, realización de reconocimiento y pruebas complementarias, elaboración de informe médico al trabajador sobre resultados obtenidos, dictamen de aptitud a la empresa.
- Divulgar la medicina preventiva: programación y desarrollo de campañas de vacunación, coordinar programas de prevención contra el cáncer y otras patologías llevadas a cabo en colaboración con la Mutua y Clínicas privadas.
- Formar e informar sobre temas de salud: participar en la planificación de cursos, elaboración del temario e impartición de las clases, elaboración y difusión de documentación, folletos, carteles, etc., información personalizada a los trabajadores en el transcurso de la visita médica.
- Coordinar la asistencia médica de los trabajadores accidentados: primera asistencia y cura de urgencias, tramitación de documentación relacionada en el protocolo de accidentes, asesoramiento y supervisión de la asistencia efectuada por Mutua y otros Centros.
- Organizar los primeros auxilios de la empresa: participar en los planes de emergencia y evacuación, dotación y reposición de botiquines en los centros de trabajo, planificar la formación del personal que integra los equipos de intervención.
- Realizar el seguimiento y control facultativo de las bajas médicas: recepción y tramitación de los partes de baja, recabar diagnóstico, duración probable y otros datos de interés médico y adtvo., colaborar con la Inspección Médica en el seguimiento de bajas y procesos de jubilación por incapacidad.
- Participar en el Comité de Seguridad y Salud: informar sobre la planificación y desarrollo de actividades médicas, informar y asesorar en las propuestas de readaptación por problemas de salud, asesorar sobre cualquier otro asunto relacionado con la especialidad.
- Realizar el estudio estadístico sobre: absentismo médico, investigación de accidentes y enfermedades profesionales, resultados de vigilancia de la salud, actividades preventivas y asistenciales.
- Crear modelos de documentación de carácter interno; elaboración de programas, memoria anual de actividades; elaborar informes solicitados por la empresa, los empleados o sus representantes; elaboración, archivo y documentación relacionada con la actividad médica (evaluaciones de riesgos, medidas preventivas propuestas, reconocimientos médicos y actividades asistenciales, relación de patologías profesionales y diagnóstico de salud de la empresa).
- Manejar programas informáticos: preven c/s de informática médica (introducción, consulta, recabo de informes sobre la actividad médica y asistencial), programas específicos de protocolos médicos, Word, Excel, Power Point y otros de gestión interna.
- Otras actividades: asistencia a reuniones de trabajo fuera del centro, atender visitas para asesoramiento e información a empleados, responsables jerárquicos y representantes de los trabajadores, atender visitas y facilitar información y documentación requerida por personal técnico delegado por la administración laboral y sanitaria en el ejercicio de sus funciones.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2579/17

AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de marzo de 2017, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pomenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Abrucena.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de:

1. Bienes inmuebles urbanos: se entiende por suelo de naturaleza urbana:
 - a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
 - b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.
 - c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
 - d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
 - e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
 - f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.
2. Bienes inmuebles rústicos: será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.
3. Bienes inmuebles de características especiales, los comprendidos en los siguientes grupos:
 - a) (GRUPO A) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
 - b) (GRUPO B) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.
 - c) (GRUPO C) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
 - d) (GRUPO D) Los aeropuertos y puertos comerciales.

A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:

a) Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.

b) Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanes e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.

c) Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones.

No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4. Garantías

[En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria].

ARTÍCULO 5. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 6. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

— Los de dominios públicos afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 7. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

ARTÍCULO 8. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 9. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

ARTÍCULO 10. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0'5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,40 %
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,60 %
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30 %

ARTÍCULO 13. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

b) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones potestativas:

c) Se establece una bonificación del 90 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostente la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.
2. Que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superen los 20.000,00 €.
3. Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 10.000,00 €.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.

— Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 1 año. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 14. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 15. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

ARTÍCULO 16. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 17. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Abrucena con fecha 30 de marzo de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Abrucena, 21/06/2017.

EL ALCALDE, Antonio Torres Ruiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2582/17

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA, FOMENTO DEL EMPLEO Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de mayo de 2017, se aprobó definitivamente la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I.- Disposiciones generales

Capítulo II.- Publicidad activa de la información

Sección 1ª.- Régimen General

Sección 2ª.- Obligaciones específicas

Capítulo III.- Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV.- Reutilización de la información municipal

Capítulo V.- Buen Gobierno y Calidad Democrática

Capítulo VI.- Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera.- Unidad administrativa responsable en materia de transparencia.

Disposición Adicional Segunda.- Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera.- Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta.- Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Adicional Quinta.- Desarrollo normativo.

Disposición Adicional Sexta.- Participación ciudadana y transparencia

Disposición Transitoria Única.- Medidas de Ejecución. Disposición

Final Única.- Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Participación Ciudadana y la Transparencia, como pilares fundamentales de la Gobernanza, constituyen los principios fundamentales en la actuación de los Estados contemporáneos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte, hasta el momento, mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario, el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

Así mismo, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, indica que la información generada desde las instancias públicas, con la potencialidad que le otorga el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuir al crecimiento económico y la creación de empleo, y para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática, siendo susceptible de reutilización por dichos operadores sociales.

El Ayuntamiento de Almería es consciente de la importancia de la transparencia de las Administraciones Públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, ésta se divide en seis capítulos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, éste es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV trata de la reutilización de la información municipal. Tras remitirse a la legislación estatal sobre la materia, reconoce el principio de gratuidad, de modo que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.

El Capítulo V referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Almería, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad. Igualmente, establece y configura el conjunto de principios que han de inspirar la gestión del Ayuntamiento de Almería para que se desarrolle la vida municipal en el marco propio del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.

Por último, el Capítulo VI recoge una remisión genérica al régimen sancionador en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la reutilización de la información municipal.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Almería de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como en la demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir, aquéllos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 2, Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Almería los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Almería, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Esta obligación se extenderá a las personas adjudicatarias de contratos en los términos previstos en el respectivo contrato. A estos efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente especificarán dicha obligación, así como la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Almería.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que las instrumenten, recogerán de forma expresa esta obligación, así como la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Almería.

El Ayuntamiento de Almería podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo en los términos previstos en el artículo 4.4 de la Ley 1/20147 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente Ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Almería se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de transparencia: Toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos, de acuerdo con la Ley.

b) Principio de acceso a la información: Cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

c) Principio de gratuidad: El ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original,

d) Principio de accesibilidad y de reutilización: Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible y en formato reutilizable.

e) Principio de actualización: Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

f) Principio de accesibilidad: Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

g) Calidad de la información y compromiso de servicio.

3. Asimismo, el Ayuntamiento de Almería se compromete a ofrecer la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

4. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

5. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por ésta la que sea suministrada por medios y formatos adecuados, de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. Los canales de comunicación municipales, de cualquier índole, y la información que éstos contengan, servirán con objetividad e imparcialidad a los intereses municipales, limitando la publicación de artículos u opiniones de partido.

Además, garantizarán la igualdad de oportunidades a todos los grupos municipales para la publicación y difusión de sus iniciativas y propuestas.

De la misma forma, estos canales de comunicación estarán a disposición de la sociedad civil organizada para la difusión de su actividad, en aquello que resulte de interés para la ciudadanía.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. Le corresponde al Alcalde-Presidente resolver las solicitudes de acceso a la información pública, pudiendo delegar el ejercicio de esta atribución.

2. Le corresponde a la unidad administrativa responsable en materia de transparencia las siguientes funciones de gestión:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Almería.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

h) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la función pública municipal y su publicidad activa.

i) Elaboración de un informe anual de transparencia.

j) Aquellas otras que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Le corresponde a los distintos departamentos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Almería, y demás entes a que se refiere el art. 2.1 de esta Ordenanza, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente Ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad administrativa responsable de transparencia.

c) Proponer a la unidad administrativa responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal, deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o puesta a disposición para su reutilización, o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y Capítulo 1 del Título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Almería no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª.- RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Almería publicará, a iniciativa propia, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 9 a 14. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página web del Ayuntamiento de Almería o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Almería podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

3. La información pública a que se refiere el presente Capítulo se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

-La información que describa situaciones de hecho, mientras mantenga su vigencia;

-Las normas, al menos, mientras mantengan su vigencia;

-La información sobre contratos, convenios y subvenciones, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen;

-La información económica, al menos, durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.

4. Toda la información pública señalada en este Capítulo se publicará y actualizará, como máximo, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

En la información que se publique se indicará la fecha de la última actualización.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Almería.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Almería y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del Alcalde y del gobierno local.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos de decisión, consultivos o de participación, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) El perfil y trayectoria profesional de todos los concejales, titulares de órganos directivos, del personal eventual que integra los gabinetes y tenga la condición de director, vocal asesor o asesor o equivalentes y de los máximos responsables y directivos de las sociedades mercantiles municipales, fundaciones y consorcios comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

i) Los gastos protocolarios, dietas y gastos de viaje del Alcalde y concejales.

j) Los datos relativos al parque móvil de propiedad municipal.

k) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

l) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

n) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

ñ) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) El inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Almería y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Almería, de sus entidades y organismos públicos, publicando el destino y uso de los bienes inmuebles; en especial, en lo relativo a su cesión y uso por otras entidades, públicas o privadas.

s) El orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes, el resultado de las votaciones y el diario de sesiones, tanto del Pleno como de sus Comisiones y, en su caso, las videoactas del Pleno.

t) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de liberados sindicales, sindicato al que pertenecen y los costes que estas liberaciones suponen, diferenciando sueldos, medios materiales, subvenciones y otros costes que pudieran generar,

Además, se dará a conocer el porcentaje de representación de cada sindicato en el Ayuntamiento de Almería.

u) Las bolsas y listas de empleo, con detalle de información que permita efectuar un seguimiento de su gestión.

v) La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad y sobre los que se ostente algún derecho real, con su localización, destino, cargas y gravámenes en su caso, naturaleza patrimonial o demanial y valor de inventario y los bienes muebles de carácter histórico artístico con su descripción.

w) Las sentencias y resoluciones judiciales que se afecten al Ayuntamiento de Almería, sus entidades y organismos, en la medida que lo permita la legislación de protección de datos.

Artículo 10. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones inicial, final y anuales de bienes y actividades de los concejales, el personal eventual y los titulares de los órganos directivos, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Asimismo, se publicará como parte de las declaraciones de bienes anuales la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

d) Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

e) Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan a los empleados públicos.

Artículo 11. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Almería publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previstos para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 12. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Almería publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos para la prestación de servicios municipales, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona y el procedimiento para presentar sugerencias y reclamaciones ciudadanas por el funcionamiento de los mismos.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 13. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen, con mención de las personas adjudicatarias.

b) La información relativa a los contratos menores que se realicen, con el detalle que se precise en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Los datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de las mesas de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen, con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión, en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 14. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, que habrán de ser participativos, con descripción de las principales partidas presupuestarias, las modificaciones presupuestarias que se aprueben a lo largo del ejercicio, los informes de control interno y la información actualizada y comprensible que permita conocer sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) La liquidación del presupuesto y las cuentas anuales que deban rendirse, junto con los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control interno que sobre ellas se emitan. Se harán públicos los informes de fiscalización que se realicen por parte de los órganos de control externo (Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas).

c) La deuda financiera municipal, con indicación de la estructura financiera, de su evolución, del endeudamiento por habitante y de la información relevante que permita conocer el coste de la financiación.

d) El importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, entidad con la que se suscribe y condiciones, importe del préstamo, finalidad del mismo, fecha de suscripción y finalización, cuantía que corresponde a intereses y a amortización, así como sus modificaciones.

e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

f) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento para cada área.

g) La masa salarial del personal municipal.

h) El coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

i) Proporción de ingresos y gastos derivados del Urbanismo, desglosado por conceptos, en relación con los ingresos y gastos totales.

j) El periodo medio de pago a proveedores.

k) Los informes trimestrales sobre las medidas de actuación contra la morosidad en las operaciones comerciales de los pagos a proveedores

l) La información que se remita a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

m) Las ordenanzas fiscales, el calendario fiscal del Ayuntamiento, y los anuncios de cobranza con ocasión de la recaudación de recursos públicos.

n) La Cuenta General y los planes económicos que se aprueben.

ñ) Información sobre operaciones de préstamo y crédito, avales y garantías prestadas, pagos a proveedores y cualquier otra información de esta naturaleza, cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la ciudadanía.

o) El coste presupuestado y ejecutado, bruto y neto, destinado al diseño y difusión de publicidad y comunicación institucional, con indicación del objetivo, área de gobierno, sociedad mercantil, consorcio o fundación responsable, medio y soporte, adjudicatario o proveedor y periodo de ejecución.

Artículo 15. Otras modalidades de información.

El Ayuntamiento de Almería publicará, asimismo, la siguiente información:

a) Información sobre servicios y procedimientos.

b) Información medioambiental y urbanística.

c) Información sobre movilidad

d) Información sobre situación y cortes en el tráfico, y/o incidencias en los servicios municipales.

e) La normativa vigente en materia medioambiental y urbanística

f) El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y los mapas y planos que lo detallan.

g) Información precisa sobre los Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.

- h) Información precisa sobre los usos y destinos del suelo.
- i) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- j) Relación trimestral de las licencias de obras mayores y de actividad, tanto concedidas como denegadas, detallando, al menos, titular, objeto y situación.
- k) Información relevante sobre la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo y en concreto de su enajenación, adjudicatario, finalidad y destino de los recursos obtenidos.
- l) La información relevante sobre la gestión de las multas de circulación.
- m) La información relativa al uso del transporte urbano.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Almería publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación.
2. Asimismo, se publicará aquélla cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos.

Cuando el Ayuntamiento de Almería celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al video-acta grabado, una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.
2. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud deberá contener:
 - a) La identidad del solicitante.
 - b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
 - c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
 - d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.
2. La solicitud será tramitada por la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, que será la encargada de recabar la información necesaria del área/departamento/unidad administrativa y/o persona o ente correspondiente.
3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario, y previa notificación al solicitante.
4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.
5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.
6. Frente a toda resolución, expresa o presunta, en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.
7. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud de forma telemática siguiendo un formulario. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.
8. Asimismo, los órganos competentes para resolver, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para hacer la petición de solicitud y para la identificación de la información pública solicitada.

CAPÍTULO IV REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 20. Reutilización de la información.

1. Se entiende por reutilización el uso de la información y de los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Almería y sus organismos vinculados, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2. Se podrá reutilizar la información a que se refiere la presente Ordenanza dentro de los límites establecidos en los artículos 4 a 9 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

3. A tales efectos, se aplicará una tarifa por el suministro de documentos para su reutilización, que se limitará a los costes marginales en que se incurra para su reproducción, puesta a disposición y difusión.

4. Toda la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Almería y el resto de entes obligados, será accesible y susceptible de reutilización sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario. Los formatos deberán ser apropiados para permitir el acceso de los ciudadanos y la reutilización de la información por terceros.

5. La reutilización de la información estará sujeta únicamente a los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización del sector público ya lo dispuesto en la presente ordenanza en los que casos en que proceda la aplicación de condiciones específicas y sin perjuicio de la posible exigencia de tasas o precios públicos o privados sobre la reutilización.

6. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basándose en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

b) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

c) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente.

d) La publicación puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

CAPÍTULO V BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

Artículo 21. Principios do Buen Gobierno y de Calidad Democrática de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Almería, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional, se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

Artículo 22. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería

1. El Ayuntamiento de Almería y los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, ajustarán su actuación a los principios expuestos en el apartado anterior y, de modo especial, promoverán la gestión basada en los siguientes principios para el desarrollo del Buen Gobierno y la Calidad Democrática en la vida municipal:

- a) Centralidad de los principios del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.
- b) Liderazgo estratégico comprometido con la Excelencia y el Buen Gobierno.
- c) Orientación hacia el Desarrollo Local.
- d) Orientación hacia la ciudadanía.
- e) Valoración de las personas como factor clave en la gestión.
- f) Colaboración y cooperación en una Sociedad en Red.
- g) Enfoque de Gestión por Procesos.
- h) Generación de innovación y conocimiento.
- i) Compromiso con un futuro sostenible.
- j) Gestión excelente basada en la planificación, la evaluación y la mejora.

2. En consonancia con los principios expuestos, los modelos de gestión del Ayuntamiento de Almería habrán de considerar, al menos, los siguientes criterios:

- a) Liderazgo.
- b) Planificación, políticas y estrategias.
- c) Gestión de las personas.
- d) Recursos.
- e) Gestión de los servicios públicos y procesos.
- f) Gestión del territorio.
- g) Calidad democrática.
- h) Resultados en las personas.
- i) Resultados en la ciudadanía.
- j) Resultados en el territorio y en la sociedad.
- k) Resultados en la calidad democrática.
- 1) Resultados estratégicos y de rendimiento.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Régimen sancionador en materia de transparencia.

1. El régimen sancionador en materia de transparencia, información pública y buen gobierno será el previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

2. A tales efectos:

a) Las infracciones de carácter disciplinario se tramitarán conforme a lo establecido en la legislación básica sobre función pública, y las sanciones previstas en el artículo 55 de la mencionada Ley, se impondrán, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, salvo que esté atribuida por Ley a otro órgano municipal.

b) Las infracciones de las personas obligadas al suministro de información y las infracciones a otras entidades, se resolverán por la Junta de Gobierno Local, aplicándose, respecto a las cuantías de las sanciones, lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 24. Régimen sancionador en materia de reutilización de la información municipal.

1. El régimen sancionador en materia de reutilización de la información municipal será el previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

2. A tales efectos, las sanciones previstas en el citado artículo se impondrán por la Junta de Gobierno Local, aplicándose, respecto a las cuantías de las sanciones, lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Unidad administrativa responsable en materia de transparencia.

El Ayuntamiento de Almería determinará la oficina o unidad administrativa responsable en materia de transparencia, que actuará bajo la dirección y responsabilidad del Alcalde-Presidente, o del Concejales en quien delegue.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Almería realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Igualmente, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

Tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente de los contratos que celebre este Ayuntamiento, como en las bases reguladoras de las subvenciones que otorgue, y/o en las resoluciones de concesión de subvenciones o en los convenios que las instrumenten, se incluirán las previsiones oportunas para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y los beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento por éste a las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Las personas y entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2.1 de esta Ordenanza, deberán publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Desarrollo normativo.

1. En el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, se elaborará un Reglamento de desarrollo que regule los aspectos procedimentales relacionados con el contenido de esta Ordenanza y con el funcionamiento del Portal de Transparencia.

2. El citado Reglamento regulará, entre otros aspectos, los medios de acceso, el Catálogo de Información pública, los plazos de publicación y actualización de cada modalidad de información y el procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Participación ciudadana y transparencia.

1. El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana determinará el órgano u órganos que asuman el seguimiento sobre los contenidos de la publicidad activa y el ejercicio del derecho de acceso, previstos en esta Ordenanza.

2. En todo caso, si se produjera cualquier discrepancia en la aplicación de esta Ordenanza, se habrá de someter la misma al órgano u órganos que se determinen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Medidas de ejecución.

El Ayuntamiento llevará a cabo el correspondiente proceso de reorganización interna, y dictará cuantas resoluciones, circulares o instrucciones sean necesarias para llevar a debido efecto las previsiones contenidas en la presente Ordenanza y demás previstas en la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, en relación con el 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Lo que se publica, para general conocimiento.

En Almería, a 13 de junio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2802/17

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**EDICTO**

Don José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), hago saber en la fecha indicada que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de Junio de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“A la vista del expediente instruido por la Empresa Mixta de Servicios Municipales y el informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales, procede:

Primero: La aprobación de los padrones de Agrupación Segunda zonas: “SANTO DOMINGO, SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, LA REDONDA, Y EJIDO NORTE”; y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

• PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 2º PERIODO TRIMESTRAL DE 2017.

• CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	655.143,18 €	65.524,78 €	720.667,96 €	29/06/2017	28/08/2017
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	---	----	---		
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	81.209,60 €	8.122,26 €	89.331,86 €	29/06/2017	28/08/2017

Segundo: El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de las entidades financieras Cajamar o La Caixa, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 29 de junio de 2016 al 28 de agosto de 2017, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario

• OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARÍA DEL ÁGUILA	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
SAN AGUSTÍN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el artº 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En El Ejido, a 3 de julio de 2017.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2803/17

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**EDICTO**

Don José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), hago saber en la fecha indicada que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de Junio de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“A la vista del expediente instruido por el SERVICIO DE DEPURACIÓN DEL PONIENTE ALMERIENSE U.T.E y el informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales, procede:

Primero: La aprobación de los padrones cuyo resumen es el que sigue:

PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 2º PERIODO TRIMESTRAL DE 2017; ZONAS: “STO DOMINGO, STA MARÍA DEL ÁGUILA, EJIDO NORTE”.

TOTAL BASE 150.978,89 Euros

I.V.A. 15.104,10 Euros

TOTAL PADRÓN 166.082,99 Euros

Segundo: El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de las entidades financieras Cajamar o La Caixa, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 29 de junio de 2017 al 28 de agosto de 2017, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario

• OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARÍA DEL ÁGUILA	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
SAN AGUSTÍN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el artº 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En El Ejido, a 3 de julio de 2017.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2804/17

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**EDICTO**

Don José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), hago saber en la fecha indicada que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido por la Unidad de Servicios Fiscales para la confección y posterior aprobación de padrones tributarios y el informe elaborado por el Jefe de la citada Unidad, procede la aprobación según el siguiente resumen:

Primero.- Padrón Trimestral de las Tasas por Recogida Domiciliaria de Residuos Urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2017.

Número total de recibos 36.140

IMPORTE TOTAL PADRÓN.....1.654.122,01 euros

Los plazos de pago serán del 7 de julio al 8 de septiembre de 2.017 procediéndose posteriormente al cobro de los recibos pendientes por vía de apremio con los recargos, intereses y costas de procedimiento que procedan.

El pago se efectuará en efectivo en los lugares que se indican a continuación o a través de Entidad Bancaria si se dispone del correspondiente aviso de cobro.

El horario y los días de cobro especial en los núcleos es el siguiente

DÍAS Y HORARIO DE COBRO:

- OFICINA CENTRAL DE RECAUDACIÓN EN EL EJIDO Calle Almirante: Todos los días laborables, de 9 a 14 horas.
- OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Horario General. De 9 a 13 horas:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

- Horario especial en periodo de cobro:

	STA MARIA	LAS NORIAS	SAN AGUSTIN	ALMERIMAR	BALERMA	G VIEJAS
HORARIO	9 A 13,30	11,30 A 13,30	9 A 11	9 A 13,30	11,30 A 13,30	9 A 11
4º PERIODO	Del 28 de agosto al 8 de septiembre, ambos inclusive					

- Días de cobro en la Oficina de Pampanico. De 10 a 13 horas:

4º PERIODO	17 y 18 de agosto
------------	-------------------

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el artº 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En El Ejido, a 3 de julio de 2017.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2595/17

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

ANUNCIO

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno de este ayuntamiento, en sesión de 20 de junio de 2017, ha aprobado la modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 16 de las contempladas en las Normas Subsidiarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Garrucha, a 22 de junio de 2017.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María López Cervantes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2821/17

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayto. de Garrucha, a fin de cumplir con las determinaciones establecidas en el artículo 208 a 212 TRLRHL y cumplir con REQUERIMIENTO DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS:

En virtud del Informe Dictamen de carácter previo, dictado por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha de SIETE DE JULIO DE 2017, por el que se somete a Estudio, Informe Examen la Cuenta General Ejercicio 2015, previo Informe de INTERVENCIÓN de fecha de TRES de JULIO de 2017 y en virtud de formación de Cuenta General a fecha la misma fecha:

De conformidad con lo establecido en el art. 212.3 RDLg 2/04 5 marzo, "La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe."

Se pone en conocimiento que la Cuenta General 2015, formada por la Intervención, así como el Informe – Dictamen de la Comisión, se somete a Exposición Pública por plazo de quince días, así como ocho días más en audiencia a los interesados, para que formulen Reclamaciones, Reparos u Observaciones, Expediente el cual está a disposición de los Administrados e Interesados, en Secretaría General e Intervención.

La publicación del presente en el BOP, determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad del mismo.

Garrucha, a siete de julio de 2017.

LA ALCALDESA, María López Cervantes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2774/17

AYUNTAMIENTO DE HUECIJA

ANUNCIO

D. Juan José Ramírez Andrés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huécija (Almería).

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huécija, a cinco de julio de 2017.

EL ALCALDE, Juan José Ramírez Andrés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2148/17

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D^a ESPERANZA PÉREZ FELICES, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24/03/2017, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación para ampliación de planta de almacenamiento para gestión intermedia de residuos no peligrosos, residuos peligrosos y centro "CAT", en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, sitos en Pje. Balsa Seca (Polg. 208 Parcelas 185, 186, 184), SAN ISIDRO, de este término municipal; proyecto promovido por D./D^a. LOGISCRAP SL (Expte. N^o 3264/2016).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y formular las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

La consulta del expediente podrá realizarse en las Oficinas de Urbanismo, sitas en el Parque de Juan Aguirre Hernández, 1, de esta Villa, en horario de Lunes a Viernes, de 9'00 a 13'30 horas.

En la Villa de Níjar, a 4 de abril de 2017.

LA ALCALDESA, Esperanza Pérez Felices.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2806/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el Art. 177 del mismo Texto Refundido y art. 20.3 en relación con el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se haya expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto N° 04/2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2017, que se nutrirá con bajas en otras aplicaciones no invertidas ni comprometidas y mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Santa Fe de Mondújar, 5 de julio de 2017.

LA ALCALDESA, Trinidad Góngora Escámez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2592/17

AYUNTAMIENTO DE TAHAL

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de Junio de 2017 el Presupuesto General para el ejercicio 2017, conforme dispone el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, en Secretaría, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados para ello de conformidad con lo previsto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si en el plazo indicado no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Tahal, a 20 de junio de 2017.

LA ALCALDESA, Trinidad Jiménez Morales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2593/17

AYUNTAMIENTO DE TAHAL

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 16-06-2017, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la instalación de repetidor de banda ancha en suelo no urbanizable, polígono 15, parcela 544, Paraje "Collado García" de este T.M. de Tahal (Almería), lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«Visto que, con fecha 19-05-2016, fue presentada por JETNET (CABLESUR COMUNICACIONES S.A) solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la instalación de repetidor de Internet de banda ancha en suelo no urbanizable, parcela 544, polígono 15, Paraje "Collado García", de este T.M. de Tahal.

Visto que, con fecha 29-07-2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, con fecha 16-08-2016, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Visto que, con fecha 08-09-2016, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Almería, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que, con fecha 02-03-2017, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 22-03-2017.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 14-06-2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno adopta por Unanimidad de los Sres. Asistentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por JETNET (CABLESUR COMUNICACIONES S.A) necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de repetidor de internet de banda ancha en suelo no urbanizable, parcela 544 del polígono 15, Paraje "Collado García", de este T.M. de Tahal.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de un año [limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización].

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 566,50 euros [cuantía mínima del 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Tahal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Tahal, a 20 de junio de 2017.

LA ALCALDESA, Trinidad Jiménez Morales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2598/17

AYUNTAMIENTO DE TAHAL

ANUNCIO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Mejora de Almazara y envasadora de aceite de oliva consistente en construcción de planta de compostaje y secado de alpeorujo en T.M. de Tahal, parcela 2 del polígono 21, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Almería.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8,00 a 15,00 horas.

En Tahal, a 23 de Junio de 2017.

LA ALCALDESA, Trinidad Jiménez Morales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2591/17

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, mediante el sistema de oposición libre.

El texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria es el siguiente:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de enero de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de fecha 16 de febrero de 2016, cuyas características son:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA - PLAZA DE NUEVO INGRESO:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: 1.

Grupo: C2.

Nivel Complemento de Destino: 18.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativo.

La plaza referida está adscrita a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Viator y las funciones que tiene encomendadas son las propias de las labores de auxiliar administrativo contempladas en el artículo 169.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

El sistema selectivo es de oposición libre.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se une como anexo II de estas bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Viator, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda, así como comprometerse a prestar juramento o promesa en caso de resultar seleccionado, de conformidad con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

3.2. La instancia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del término de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI.

— Fotocopia del título académico. En caso de presentación de una titulación equivalente a la exigida, se habrá de adjuntar a la instancia un certificado librado por el órgano competente que acredite la equivalencia.

— Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de treinta euros (30 €), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº (IBAN) ES32 3058/0095/20/2732000015.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2 para la presentación de solicitudes.

3.5. Los derechos de examen serán devueltos únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación en estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se nombrará por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viator, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

5.4. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.6. La designación de los miembros del Tribunal incluirán la de sus respectivos suplentes, y su composición nominal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

5.8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría.

5.9. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.10. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el Secretario, que actuará, también como vocal.

5.11. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

5.12. A efectos de asistencia, el Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría de tercera de las que establece el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección es el de oposición libre, la cual constará de tres ejercicios.

6.2. La fecha, el horario y el lugar de celebración de la primera prueba selectiva se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se hayan realizado las anteriores pruebas, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

6.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.6. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.7. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «K», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recurso Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer ejercicio comience por la letra «K», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L», y así sucesivamente.

6.8. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias que se produzcan.

6.9. La oposición constará de tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio que se desarrollarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio. Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de 75 minutos, un tema elegido por el aspirante de entre dos designados al azar por el Tribunal del Bloque I del programa (temario general).

Segundo ejercicio. Práctico.- Constará de dos pruebas eliminatorias que se calificarán de 0 a 5 puntos, siendo necesario para obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 2,5 puntos para superarlas.

a) Consistirá en teclear en ordenador un texto que determinará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

Se valorará la velocidad y la exactitud, utilizando el programa informático desarrollado por la Excm. Diputación Provincial de Almería.

b) Consistirá en realizar, durante el tiempo que establezca el Tribunal con el máximo de una hora, el documento de texto en entorno Windows, versión Word 97/2000/XP.

Se valorará la debida utilización de las funciones de edición del procesador elegido, así como la corrección ortográfica del modelo propuesto por el mismo, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador, en caso de existir será eliminada de la instalación.

Para la realización de estas dos pruebas el Ayuntamiento facilitará los medios informáticos.

Tercer ejercicio. Teórico.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de 75 minutos un tema igualmente elegido por el aspirante de entre dos determinados al azar por el Tribunal del Bloque II del programa (temario específico).

SÉPTIMA. Calificación

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para resultar aprobado.

7.2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

7.3. El Tribunal determinará la calificación de cada ejercicio por la suma de las calificaciones de los miembros asistentes del mismo, dividido por el número de éstos. Sin embargo, para declarar que los aspirantes han superado, o no, los ejercicios eliminatorios, el Tribunal actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.4. La calificación de la fase de oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y eliminatorias de esa fase.

7.5. Con la finalidad de salvaguardar la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean puntuados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El primer y tercer ejercicio será corregido y valorado de forma anónima, siendo anulado el ejercicio escrito que tenga marcas, firma o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

Para garantizar el anonimato del primer y tercer ejercicio se seguirán las siguientes instrucciones:

a) El Tribunal comprobará la identificación de los aspirantes efectivamente presentados.

b) El Tribunal entregará a los aspirantes un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.

c) Los aspirantes cumplimentarán dicho impreso, lo introducirán en el sobre pequeño y lo cerrarán.

d) Seguidamente se entregarán a los aspirantes los folios (con el sello del Ayuntamiento), para el desarrollo del ejercicio.

e) Concluido el tiempo del examen, éste se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al Tribunal junto con el sobre pequeño que contiene los datos personales. El Secretario, sin que ningún otro miembro del Tribunal o aspirante pueda revisar lo que hace, numerará el primer folio del examen poniendo el mismo número en el sobre pequeño. Dicha numeración permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

f) El Tribunal guardará los sobres pequeños que contienen los datos personales.

g) Una vez corregido y calificado el ejercicio, el Tribunal, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene los datos de los aspirantes para su identificación. Seguidamente, en ese mismo acto, se procederá a asociar las calificaciones con la numeración asignada por el Secretario.

7.6. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.7. De acuerdo con lo que dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador podrán ser recurridos ante el Alcalde. A estos efectos, el término de interposición del recurso ordinario será de un mes, a contar desde el día en que se haga público el resultado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

8.2. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la lista de aprobados y sin previo requerimiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. A saber:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

c) Fotocopia compulsada del título exigido o del resguardo del pago de los derechos correspondientes.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme, para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

8.3. Quien tuviera la condición de empleado público quedará exento de aportar la documentación que se hubiera aportado por tal motivo, debiendo presentar únicamente certificación de las circunstancias, expedida por la Administración u Organismo en el que preste sus servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer constar concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento a los efectos de los correspondientes nombramientos.

8.5. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde que se les notifique su nombramiento.

8.6. En el acto de toma de posesión el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 707/79 de 5 abril.

NOVENA. Incompatibilidades

9.1. A la plaza por la cual se nombrará al aspirante propuesto, le será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

9.2. Por lo que hace a la determinación y adscripción a los puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, el personal nombrado se atenderá a los acuerdos y las resoluciones que respectivamente adopte el Pleno de la Corporación o su Presidente.

DÉCIMA. Incidencias

10.1. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estas Bases.

10.2. Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

10.3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

10.4. Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (B.O.P.), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Asimismo, se publicarán en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web la composición concreta del Tribunal de Selección y las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio

En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto de la convocatoria, a partir del cual comenzará el proceso administrativo de selección.

Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I**Bloque I.- Temario General**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.
2. La Corona, regulación en la Constitución Española. Las Cortes Generales. Los poderes del Estado: Generalidades. Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
3. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.
4. El derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases.
5. Los actos administrativos: Concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.
6. El procedimiento administrativo: Principios y ámbito de aplicación. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.
7. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
8. Los recursos administrativos. Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. La revisión de oficio.
9. Los contratos administrativos: Concepto. Clases. Elementos del contrato. Expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Ejecución.
10. La función pública: Concepto y regulación. Organización de la función pública local. Selección. Provisión de puestos. Situaciones jurídicas del funcionario. El personal laboral.
11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicalización. La Seguridad Social.

Bloque II.- Temario Específico

12. La Administración Local: Concepto y caracteres. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. Especial referencia a las Mancomunidades y Entidades Locales Autónomas.
13. El Municipio: Concepto. Elementos. Organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
14. La organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Conceptos y clases: Legislación española.
15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración.
16. Funcionamiento de los Órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del Día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos: Borrador del acta y aprobación. Transcripción del Acta al Libro. Firma del Acta. Certificaciones de acuerdos.
17. Las formas de acción administrativa en la esfera local: El fomento, el servicio público y la Policía. Especial referencia a la concesión de Ucencias.
18. Las Haciendas Locales: Concepto, clasificación de los recursos y estudio de los mismos. Ordenanzas fiscales.
19. El presupuesto de los Entes Locales: Concepto. Contenido del Presupuesto general. Anexos del Presupuesto General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.
20. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición. Uso y utilización del dominio público y comunales. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA:**

Oposición libre para cubrir una plaza de la escala de Administración General, subescala de Auxiliar Administrativo

2.- CONVOCATORIA:

Bases publicadas en el BOP núm. _____ de fecha _____ y, BOJA núm. _____ de _____, y anuncio de convocatoria publicado en el BOE núm. _____ de fecha _____

3.- DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos _____
 Fecha de nacimiento _____ Lugar: _____
 D.N.I. Nº: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ Teléfono: _____
 e-mail _____

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico.
- Resguardo justificativo de pago de los derechos examen.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda, así como comprometerse a prestar juramento o promesa en caso de resultar seleccionado, de conformidad con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril. Asimismo autorizo a que mis datos personales aparezcan en los tabloneros de anuncios así como cualquier otro medio de comunicación.

En _____ de _____ de 2017

FDO: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Viator, a 19/06/2017.

EL ALCALDE, Manuel Jesús Flores Malpica.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2574/17

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se abre un período de información pública sobre la solicitud de modificación de la autorización de explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Cuevas del Almanzora, con número de expediente: AUT01/16/AL/0002/M01.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8.b) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011 de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AUT01/16/AL/0002/M01, con la denominación de "Modificación del Servicio de Temporada de Playas del término municipal de Cuevas del Almanzora", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en el procedimiento de autorización de explotación de los servicios de temporada en las playas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8, 6ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 20/06/2017.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Antonio Martínez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2586/17

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 249.053,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a catorce de junio de dos mil diecisiete.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Gregorio Rodríguez-Comendador Pérez.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de MAYO 2017

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem	
Y4072297T	ABOULMAJD , AMAL	2.396,28	01/2013	75
75257896X	ALBACETE JIMENEZ, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
15425463F	ALMANSA AVELLANEDA, VANESA	2.396,28	01/2013	75
78036350H	ALVAREZ FERNANDEZ, ISABEL MARIA	2.396,28	01/2013	75
23220578P	ASENSIO PARRA, JUAN BAUTISTA	2.396,28	01/2013	75
X8806597N	BAKARDZHIEVA , KRISTINA ATANAS	2.396,28	01/2013	75
Y2001708D	BANNOUR , NADIA	2.715,78	01/2013	85
X8457712Z	BARBUT , CARMEN IONELA	2.715,78	01/2013	85
34859233L	BELMONTE GOMEZ, FRANCISCA	2.715,78	01/2013	85
75095944R	BERBEL HERNANDEZ, DAVID	2.715,78	01/2013	85
X8511519R	BERCEA , NICUSOR	2.396,28	01/2013	75
75270420E	BLANCO DIAZ, ARANCHA	2.396,28	01/2013	75
Y3595026W	BOGDAN , ANIN	2.396,28	01/2013	75
X1298200B	BOUHARRAT , SAID	2.715,78	01/2013	85
74720377R	BRAO FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	2.715,78	01/2013	85
74666484C	BURGOS SALINAS, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
75251804J	CARMONA LOPEZ, VERONICA ROSARI	2.396,28	01/2013	75
27267871Z	CASADO CARRILLO, ANGELES	2.396,28	01/2013	75
54096820S	CESPEDES MARTINEZ, MARIA ESTEFANIA	2.396,28	01/2013	75
X6846829M	CIRSTEA , FLORINA	2.396,28	01/2013	75
54120452A	CORTES CORTES, ESTEFANIA	2.396,28	01/2013	75
78035699B	CORTES CORTES, ROSA MARIA	2.396,28	01/2013	75
75718903M	DE HARO JIMENEZ, NOELIA	2.396,28	01/2013	75
27492217H	DEL AGUILA CUERVA, GERARDO	2.396,28	01/2013	75
X8554380J	DIMITROVA TENEVA, VALENTINA	2.396,28	01/2013	75
X8036969X	DUNOIU , RAZVAN GEORGIAN	2.396,28	01/2013	75
Y0476117P	ECHATEBY , AMINA	2.396,28	01/2013	75
75245905W	EGEA CAMACHO, FCO JAVIER	2.715,78	01/2013	85
Y1613014S	EL HABCHI , CHERKI	2.396,28	01/2013	75
X4581760E	EL MAHBOUBI , ABDERRAHIM	2.715,78	01/2013	85
Y1669693E	EL MELLAHI , MOHAMED	2.396,28	01/2013	75
27508036J	ENGUIDANOS MORILLA, JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
37288276D	ENRIQUEZ LOPEZ, JOSE	2.396,28	01/2013	75
23255761R	ESPIN PEREZ, M ENCARNACION	2.715,78	01/2013	85
75242136M	ESTRADA MEDINA, CLOTILDE MARIA	2.396,28	01/2013	75
X8746873L	EZ ZAYYATI , CHAIMAE	2.396,28	01/2013	75
75723177R	FERNANDEZ ALONSO, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
44253622N	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
75232060A	FERNANDEZ FERNANDEZ, ESTHER	2.396,28	01/2013	75
34852521T	FERNANDEZ GARCIA, EMILIA	2.396,28	01/2013	75
X6353525M	GADZHEV , ASEN PETROV	2.396,28	01/2013	75
X9400708X	GARGOUB , HANANE	2.396,28	01/2013	75
76631879L	GOMEZ GOMEZ, ESTEFANIA	2.396,28	01/2013	75
08905454S	GONZALEZ BONACHERA, JOSE FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
45589349Z	GONZALEZ GONZALEZ, ANGELES	2.396,28	01/2013	75
75256586B	GONZALEZ PEREZ, CARMEN CECILIA	2.396,28	01/2013	75
Y1511390M	GORAN , GEORGETA EMANUE	2.396,28	01/2013	75
77170559Q	GUTIERREZ PERAL, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
Y0339425M	HAMAM , ABDERRAHIM	2.396,28	01/2013	75
X3833792Z	HARCHI , EL KHADIR	2.715,78	01/2013	85
75238947J	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
X8426360B	HOHA , MACEDON	2.396,28	01/2013	75
45599032Z	IBAEZ GARCA, SILVIA	2.396,28	01/2013	75
X8914810X	ISTRATE , ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
75716897T	JIMENEZ ALMAZAN, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
38458404N	JIMENEZ GARCIA, ALICIA	2.396,28	01/2013	75
X6286927S	KACHMOR , AMINA	2.396,28	01/2013	75
78771346A	LONDOÑO JARAMILLO, LIGIA MARIA	2.396,28	01/2013	75
45596261A	LOPEZ MORA, JUAN DOMINGO	2.396,28	01/2013	75
27520462L	LOPEZ SORIANO, DIEGO MANUEL	2.396,28	01/2013	75
X3293898E	LYOUBI , MHAMMED	2.715,78	01/2013	85
75264470Y	MAÑOGIL SOLANO, JOSE JESUS	2.715,78	01/2013	85

75715958G	MARFIL RULL, ROCIO	2.396,28	01/2013	75
27490509N	MARIN NAVARRO, CARMEN	2.396,28	01/2013	75
18111018J	MARTIN SANCHEZ, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
75712663K	MOHAMED PRETEL, KARIM AHMED	2.396,28	01/2013	75
X9067067F	MOHSNI , NOURHENE	2.715,78	01/2013	85
Y1323661W	MOLDOVAN , LETITIA REGHINA	2.396,28	01/2013	75
27270381V	MONTES MALDONADO, CONCEPCION	2.396,28	01/2013	75
54121077F	MUÑOZ SANTIAGO, MANUEL	2.715,78	01/2013	85
X3338427T	NAIMY , ABDELHADI	2.715,78	01/2013	85
X5769948F	NAYDYCH , MARIYA	2.396,28	01/2013	75
77157222L	NIETO AMAT, PILAR	2.396,28	01/2013	75
X3885535F	NNOROM , CHIDI	2.715,78	01/2013	85
75229313Q	ORTIZ SEGURA, DIEGO	2.396,28	01/2013	75
X2625655K	OURINICHE , ESSADIK	2.715,78	01/2013	85
75248566H	PADILLA MOHAMED, JORGE	2.396,28	01/2013	75
54102072T	PAEZ BARRANCO, IRENE	2.396,28	01/2013	75
X6883954P	PAÑORA RUIZ, ALBA JAZMIN	2.715,78	01/2013	85
23259915S	PIERO GONZALEZ, MANUELA	2.396,28	01/2013	75
75263305Z	QUINTANA PARRA, JESICA	2.396,28	01/2013	75
X5740596A	RAKOVA , SVETLANA	2.396,28	01/2013	75
53713181Q	RECHE RODRIGUEZ, LIDIA	2.396,28	01/2013	75
45606430Y	ROBA PANIAGUA, NOELIA	2.396,28	01/2013	75
76633777P	ROCA FERNANDEZ, ESTEFANIA	2.396,28	01/2013	75
75234927H	RODRIGUEZ GONZALEZ, RAMON	2.396,28	01/2013	75
27257507T	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIA	2.396,28	01/2013	75
45605670M	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, TAMARA MARIA	2.396,28	01/2013	75
76664163B	ROMAN PORTILLO, DIEGO JESUS	2.396,28	01/2013	75
23238623K	ROMERO ALCAINA, PEDRO FCO	2.396,28	01/2013	75
76663609D	SANCHEZ GOMEZ, ESTEFANIA	2.715,78	01/2013	85
34863272X	SANCHEZ LOSILLA, M MERCEDES	2.396,28	01/2013	75
75229264J	SANCHEZ RODRIGUEZ, AGATA	2.396,28	01/2013	75
45604216T	SANTIAGO RODRIGUEZ, LUISA	2.396,28	01/2013	75
X5000804Y	SERGEeva , ELENA	2.396,28	01/2013	75
34866013Z	SOLVAS AMATE, MARIA MAR	2.396,28	01/2013	75
54099385G	SOTO IBAÑEZ, TANIA	2.396,28	01/2013	75
Y0620813B	SUCH , LAURA JESSICA	2.396,28	01/2013	75
34866235Y	UBEDA GARCIA, CELIA	2.715,78	01/2013	85
34852002X	USERO ZARCO, JAVIER	2.715,78	01/2013	85
75710467X	VILLEGAS PICON, YOLANDA	2.715,78	01/2013	85

TOTAL BENEFICIARIOS: 101**TOTAL: 249.053,28**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2563/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2017 Negociado: MC

N.I.G.: 0401344S20160001853

De: D/D^a VERONICA ROMERO UBEDA

Abogado: JOAQUIN SEGURA DEL CASTILLO

Contra: D/D^a. DISTRIBUCIONES ALGRAMUR SL

Abogado:

EDICTO

D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2017 a instancia de la parte actora DISTRIBUCIONES ALGRAMUR SL contra DISTRIBUCIONES ALGRAMUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/06/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En ALMERIA, a siete de junio de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a. VERONICA ROMERO UBEDA y de otra como ejecutada DISTRIBUCIONES ALGRAMUR SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 3692,08

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 05/05/2017 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado DISTRIBUCIONES ALGRAMUR SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de esta resolución a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado,

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRIBUCIONES ALGRAMUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2564/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2017 Negociado: MC

N.I.G.: 0401344S20160002518

De: D/D^a. FRANCISCO FERRER MARTINEZ

Abogado: MARIANO BLANCO LAO

Contra: D/D^a. ARTE INDA LO SL

Abogado:

EDICTO

D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2017 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO FERRER MARTINEZ contra ARTE INDALO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/06/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En ALMERIA, a ocho de junio de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. FRANCISCO FERRER MARTINEZ y de otra como ejecutada ARTE INDALO SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 3903,02

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 08/06/2017 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado ARTE INDALO SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de esta resolución a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado ARTE INDALO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2565/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2016 Negociado: MC

N.I.G.: 0401344S20150003200

De: D/D^a. VICENTE CARMONA JIMENEZ

Abogado: ANGELES ESCOBAR ESTEBAN

Contra: D/D^a. LOSILLA SUR SL

Abogado:

EDICTO

D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2016 a instancia de la parte actora D. VICENTE CARMONA JIMENEZ contra LOSILLA SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETOLetrada de la Administración de Justicia D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En ALMERIA, a siete de junio de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. VICENTE CARMONA JIMENEZ y de otra como ejecutada LOSILLA SUR SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 19935,08

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, la Letrada de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado LOSILLA SUR SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de esta resolución a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado,

Y para que sirva de notificación al demandado LOSILLA SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a trece de junio de dos mil diecisiete,

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2566/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 145/2017 Negociado: JM

N.I.G.: 0401344S20170000485

De: D/D^a. FLORIAN RADU CRIS

Abogado: MARIA TERESA MORENO MARTINEZ

Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS AGRICOLAS SLU

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 145/2017 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS AGRICOLAS SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 06/02/19, HORA 09:40 Y 10:00, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N^o 120 Bloque B PTA I SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS AGRICOLAS SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a seis de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2567/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2017 Negociado: AL

N.I.G.: 0401344S20160001958

De: D/D^a. QUIMICO CUATRO REYES SL

Abogado:

Contra: D/D^a. QUIMICO CUATRO REYES SL

Abogado:

EDICTO

D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. QUIMICO CUATRO REYES SL contra QUIMICO CUATRO REYES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/4/17 del tenor literal siguiente:

AUTO

En ALMERIA, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

HECHOS

Que por el Letrado don Angel Gómez Martínez en nombre y representación de D^a. MARIA MONSERRAT RUIZ GARCIA en su día se formuló demanda contra la empresa QUIMICO CUATRO REYES SL, sobre Ejecución de títulos judiciales y una vez registrada se señaló fecha para la celebración del Incidente de No Readmisión Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma,

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Que el art. 83-2º de la vigente L.R.J.S. establece: "Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda;" y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

PARTE DISPOSITIVA

SS^a Ilmo. D^a. MARIA DE TORRES MORENO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA, ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia DIJO: Que debía declarar y declaraba por DESISTIDO al actor D^a MARIA MONSERRAT RUIZ GARCIA de su demanda de Ejecución y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente Auto cabe recurso de reposición en el término de los tres días siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. D^{ña}. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado QUIMICO CUATRO REYES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a ocho de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2568/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2017 Negociado: AL

N.I.G.: 0401344S20160002784

De: D/Dª. ABRAHAN ANTONIO TORRES MARIN

Abogado:

Contra: D/Dª TABERNA ALMERAYA 2014 SL

Abogado:

EDICTO

Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2017 a instancia de la parte actora D. ABRAHAN ANTONIO TORRES MARIN contra TABERNA ALMERAYA 2014 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/4/17 del tenor literal siguiente:

AUTO

En ALMERIA, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado 08/03/2017 se dictó sentencia en este procedimiento cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "

La estimación total de la demanda interpuesta por Abraham Antonio Torres Marín, defendido por el Graduado Social Sánchez Baños, frente a Taberna Almeraya 2014 SL declarando la improcedencia del despido del actor de fecha 8 de junio de 2016, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita a la actora en su anterior puesto de trabajo y deberá abonar, además, los salarios de tramitación, que correspondan desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta resolución, o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 2961,32 euros.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión."

SEGUNDO.- Notificada la sentencia a la demandada, ésta no ejercitó la opción concedida.

TERCERO.- El Graduado Social de la actora presentó escrito dirigido a este juzgado mediante el cual solicitaba la ejecución de la sentencia dictada.

CUARTO.- Citadas las partes de comparecencia, ésta ha tenido lugar en el día de hoy, ratificándose la ejecutante en su pretensión y no compareciendo la parte ejecutada, citada en forma. Habiendo tomado estado a continuación los autos para el dictado de la presente resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Por la ejecutante se solicita que se dicte auto declarando extinguida la relación laboral y condenando a la ejecutada a abonarle a la actora la indemnización que asciende a 4286,97 al no haberse producido su readmisión, y los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, pretensión que no encuentra oposición ya que la demandada, a pesar de haber sido debidamente citada para ello, no compareció al acto de la comparecencia.

Y habiendo quedado acreditado que la demandada no ha efectuado opción alguna ni readmitido al trabajador ejecutante, procede declarar la extinción de la relación laboral desde la fecha del dictado de esta resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.1 de la LRJS. que en el caso que nos ocupa hace un total de 3283,81 euros, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 08/06/2016 hasta el día de la fecha, la cantidad de 14150,58 euros.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el art. 561.1, 1ª) de la LEC, en relación con el art. 394 de la misma, procede condenar a la ejecutada al pago de las costas de la presente ejecución.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, SSª ante mí la Secretario dijo:

PARTE DISPOSITIVA

Que DEBÍA DECLARAR Y DECLARABA EXTINGUIDA con efectos del día de hoy (05/06/2017) la relación laboral existente entre D. ABRAHAM ANTONIO TORRES MARIN Y LA EMPRESA TABERNA ALMERAYA 2014 SL, CONDENANDO a esta última a que abone a la parte actora: 1º) La cantidad de 3283,81 euros, que se fija como indemnización, y 2º) 14150,58 euros por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la fecha.

Requírase a la parte demandada a fin de que haga pago de las cantidades a las que ha sido condenada, pudiendo efectuar el ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER: ES55 0049 3569 92 0005001274

CONCEPTO: Expediente 2926-0000-64-009017

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS hábiles siguiente al de su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a ocho de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2569/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 370/2016 Negociado: SA
N.I.G.: 0401344S20160001598
De: D/D^a. CUALIN QUALITY SL
Abogado: CARMEN MARTINEZ SIMON
Contra: D/D^a. KELVIN MELO, TGSS y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

D/D^a. MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 370/2016 se ha acordado citar a KELVIN MELO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9/7/18 JUICIO A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA Nº 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a KELVIN MELO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a catorce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2570/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 370/2015 Negociado: SA

N.I.G.: 0401344S20150001529

De: D/D^a. JERONIMO DEL OLMO PARDO

Abogado: JUAN CARLOS LAGO SUAREZ

Contra: D/D^a. ENDESA GENERACION SA. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y FOGASA

EDICTO

D/D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 370/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. JERONIMO DEL OLMO PARDO contra ENDESA GENERACION SA. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/05/2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 311/17

Vistos por mí. D. Juan Antonio Boza Romero, juez de refuerzo del Juzgado de lo Social N° 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, sobre reclamación de cantidad, promovidos por D. JERONIMO DEL OLMO PARDO, que compareció representado y asistido por el letrado D. Jesús Lago Fuertes, frente a la Empresa ENDESA GENERACION SA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, que no comparecieron a pesar de estar citadas en debida forma.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. JERÓNIMO DEL OLMO PARDO frente a la Empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad total de 8.117,50 euros, por los conceptos que se reseñan en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia, más los intereses meritorios al tipo del 10% sobre la cantidad adeudada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a catorce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2571/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 481/2015 Negociado: JM

N.I.G.: 0401344S20150001981

De: D/D^a. FILIPPO-ALESSANDRO SAURO

Abogado:

Contra: D/D^a. GASTROTECA ALMERIA A LA CARTA SL

Abogado:

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 481/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FILIPPO-ALESSANDRO SAURO contra GASTROTECA ALMERIA A LA CARTA SL, en la que con fecha 06/06/17 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 358/17

Vistos por mí, D. Juan Antonio Boza Romero, juez de refuerzo del Juzgado de lo Social Nº 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, sobre reclamación de cantidad, promovidos por D. ALESSANDRO SAURO FILIPPO, que compareció representado y asistido por la letrada Dña. María Teresa Moreno Martínez, frente a la empresa GASTROTECA ALMERÍA A LA CARTA SL, que no compareció a pesar de estar citada en debida forma. También fue emplazado el FOGASA, que compareció representado y asistido por el letrado D. Francisco Lardón Castillo.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. ALESSANDRO SAURO FILIPPO frente a la empresa GASTROTECA ALMERÍA A LA CARTA SL, en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad total de 4.484,74 euros, en concepto de salarios correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2014, más los intereses moratorios al tipo del 10% sobre la cantidad adeudada y a que abone asimismo las costas en la cuantía de 50 euros.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del FOGASA, dada su condición de interviniente adhesivo, sin perjuicio del cumplimiento de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

V para que sirva de notificación en forma a GASTROTECA ALMERÍA A LA CARTA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Almería, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2572/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1289/2016 Negociado: JM

N.I.G.: 0401344S20160004486

De: D/D^a. NOELIA LOSADA CALATRAVA

Abogado: JUSTO MONTOYA MARTINEZ

Contra: D/D^a. DUNAMAR, S.A.T., AUDAL, S.L. ETT, UNIQUE INTERIM ETT, NUEVO EMPLEO, S.L. ETT, ALQUIAN AGRICOLA, S.L. y FOGASA

Abogado: ANGELES ESCOBAR ESTEBAN y MARIA INMACULADA SOLER TORRECILLAS

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1289/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de NOELIA LOSADA CALATRAVA contra NUEVO EMPLEO, S.L. ETT, en la que con fecha 06/06/17, se ha dictado Sentencia, que sustancialmente dice lo siguiente:

EN NOMBRE DE S. M. EL REY

En la Ciudad de Almería, a seis de junio de dos mil diecisiete.

Don Juan Antonio Boza Romero, Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Almería, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA N° 354/17

Vistos por mí, D. Juan Antonio Boza Romero, Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, sobre despido, promovidos por Dña. NOELIA LOSADA CALATRAVA, que compareció representada y asistida por el letrado D. Justo Montoya Martínez, frente a las empresas DUNAMAR, S.A.T. y ALQUIAN AGRICOLA, S.L. que comparecieron representadas y asistidas por la letrada Dña. Ángeles Escobar Esteban, AUDAL, S.L. ETT, que compareció representada y asistida por la letrada Dña. Inmaculada Soler Torrecillas, UNIQUE INTERIM ETT y, NUEVO EMPLEO, S.L. ETT, que no comparecieron. También fue emplazado el FOGASA, que no compareció.

FALLO

Que estimando la excepción de caducidad planteada por las empresas comparecientes y desestimando sin entrar en el fondo del asunto la demanda interpuesta por Dña. Noelia Losada Calatrava frente a las empresas DUNAMAR SAT, ALGUIÁN AGRÍCOLA SL, UNIQUE INTERIM, ETT SESA STAR ESPAÑA, ETT, SAU, NUEVO EMPLEO ETT, SL y AUDAL, SL ETT, en acción de despido, debo absolver y absuelvo a las partes demandadas de todos los pedimentos en su contra formulados.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del FOGASA, dada su condición de interviniente adhesivo, sin perjuicio del cumplimiento de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su aboyado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y para que sirva de notificación en forma a NUEVO EMPLEO, S.L. ETT, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Almería, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2524/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE VERA

N.I.G.: 0410042C20150002316

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 702/2015. Negociado: IC

De: LEONOR CAMPOY TORRES

Procurador/a: Sr/a. SERGIO MULERO MARQUEZ

EDICTO

En el expediente de dominio de referencia, seguido para inmatriculación de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como colindante a fin de que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

"Trance de tierra de secano que tenía cuatro olivos, en el pago de la Cañada del Palacio, término de Turre, de cabida de unas ocho fanegas, marco legal, en parte inculto equivalentes a cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas. Linda Norte y Levante herederos de Gabriel Alarcón Clarcón; Sur, José González García; y poniente, herederos de Francisco Valero Valero. Finca 3808 del término de Turre, tomo 431, Libro 40, Folio 88. Registro de la Propiedad de Mojácar."

Y como consecuencia del ignorado paradero de LOS LINDEROS DE LA FINCA se extiende la presente para que sirva de cédula de CITACION.

Vera, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alejandro Santísima Trinidad Yanguas Muñoz.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2123/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE VELEZ-RUBIO

N.I.G.: 0409941C20151000399

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 289/2015. Negociado: FG
Sobre InmatriculaciónSolicitante: D. FRANCISCO SANCHEZ ABELLAN y D^a ANA MARIA GARCIA GARCIA

Letrado Sr.: JOSE JUAN MARTINEZ NAVARRO

EDICTO

Dña. Carmen Marín Obra, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Vélez Rubio.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 289/2015 a instancia de D. FRANCISCO SANCHEZ ABELLAN y Dña. ANA MARIA GARCIA GARCIA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1- Finca sita en el término de Vélez Blanco, paraje del Estrecho, un trozo de tierra de secano e improductivo, con una cabida de cincuenta y cinco áreas, treinta y dos centiáreas, de cuya cabida cincuenta y cuatro centiáreas corresponden al improductivo, linda Norte Juan Navarro Sánchez; este Camino de Verde y demás vientos Antonio Sánchez Ruiz

Es la finca registral número 21.843, inscrita al tomo 950, libro 295, folio 12, inscripción 1^a, excepto una octava parte sobre la que se solicita la inscripción.

Es la parcela 34 del polígono 90 de Vélez Blanco.

Referencia catastral 04098A090000340000HB.

2- Finca sita en el término de Vélez Blanco, paraje del Barranco, un trozo de tierra de secano, con una cabida de diez áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Linda ; Norte, Miguel Martínez García, Este, Miguel Martínez García y José Cirilo Fernández Rodríguez; Sur, José Cirilo Fernández Rodríguez; Sur José Cirilo Fernández Rodríguez y Oeste, camino de Verde Es la finca registral nº 21.842, inscrita al tomo 950, libro 295, folio 11, inscripción 1^a, excepto una octava parte sobre la que se solicita la inscripción Es la Parcela 37 del polígono 109 de Vélez Blanco

Referencia catastral 04098A109999370000WL.

Título, las referidas fincas, fueron adquiridas para la sociedad de gananciales, mediante escritura publica de fecha 9 de abril de 2010, otorgada ante la Notario de Vélez Rubio, Dña. Isabel Martínez Torres, con número de protocolo 277, que a su vez provenía en virtud de herencia a favor de Dña. Ana María García García, de su abuelo D. Diego García García.

Las fincas anteriormente descritas han sido transmitidas en partes indivisas en fecha 18 de mayo de 2011, mediante escritura pública otorgada ante la Notario de Vélez Rubio, Dña. Isabel Martínez Torres, con número de su protocolo 402.

De la transmisión los titulares y solicitantes del expediente se reservaron para su propiedad una octava parte.

Titulares catastrales; los propios solicitantes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Juan Martínez Sánchez y a D. Miguel Martínez García, cuyo domicilio se desconoce o en su caso a los herederos de estos desconocidos para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Vélez Rubio, a tres de diciembre de dos mil quince.

LA JUEZ, Carmen Marín Obra.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".